



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal

N° 005-2025-MPLP

Puquio, 14 de julio de 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL ÁREA MUJER Y SU INCORPORACIÓN EN EL ORGANIGRAMA Y EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO.

Por Cuanto:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2025; el Dictamen N°002-2025 de fecha 07 de julio de 2025, emitido por la Comisión de la Mujer, Juventud y Descentralización; el Informe Legal N°120-2025-ALE.JCSR-MPLP de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°174-2025-MPLP-GM/GDS de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; y,

Considerando:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como materia de competencias municipales, "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales". Asimismo, señala en su artículo 84°, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

En el mismo sentido, el Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que señala.

Que, el "artículo 5°.- La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado".

Que, la Ley N°28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que señala: que el "artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad";





Que, el Decreto Legislativo N°1323, Decreto legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género. Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2); Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, la Ley N°27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley;

Que, según el artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2022-MPLP y sus modificatorias, establece entre las funciones específicas de la Gerencia de Desarrollo Social que "Planear, organizar, ejecutar y controlar actividades propias del desarrollo de los servicios (...);"

Que, la Gerencia de desarrollo Social y Programas Sociales, mediante Informe Técnico N°172-2025-MPLP/GDS, propone la creación del Área Mujer, y su incorporación en la Organigrama y en el Reglamento de Organización y Funciones, que tendrá como función principal la de plantear y coordinar las acciones institucionales a favor de las mujeres en todas sus etapas de vida, articulando con otras áreas municipales, pudiendo diseñar propuestas de intervención en materia de igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N°136-2025-MPLP-GM/OGPP, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de creación del Área Mujer, y la modificación de la Ordenanza Municipal N°018-2022-MPLP, que aprueba la Organigrama y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio, incorporándose el Área Mujer, así como también las funciones correspondientes, la misma que dependerá de la Subgerencia de Servicios y Programas Sociales;

Que, mediante Informe Legal N°120-2025- ALE.JCSR-MPLP, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal favorable que resulta procedente aprobar el presente proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Área Mujer y la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio, e incorpora las funciones del Área Mujer;

Que, la Comisión de la Mujer, Juventud y Descentralización, con Dictamen N°002-2025, emite opinión favorable respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal de creación del Área Mujer e incorporación en la Organigrama y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interna





y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL ÁREA MUJER Y SU INCORPORACIÓN EN EL ORGANIGRAMA Y EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO.

Artículo Primero.- APROBAR la creación del AREA MUJER como responsable de impulsar las políticas locales en materia de igualdad de género y prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, promoviendo el empoderamiento de las mujeres en la Provincia; que dependerá funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo Segundo.- DISPONER la modificación del Organigrama y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio, incorporando las funciones del Área Mujer, en los siguientes términos:

1. Difundir e implementar las políticas de igualdad de género en el distrito.
2. Coordinar, formular, dirigir, monitorear y supervisar las intervenciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos de las mujeres, prevención y atención de la violencia contra las mujeres, conforme al marco normativo vigente.
3. Promover la incorporación del enfoque de género de manera transversal en las políticas, planes, acciones e intervenciones que implementa la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente, a fin de garantizar la participación activa de las mujeres en el ámbito económico, político, social y otros.
4. Proponer e implementar ordenanzas municipales a favor de la igualdad de género, la prevención y atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
5. Brindar atención a las mujeres víctimas de violencia, derivando los casos a las instancias competentes de acuerdo a la ruta de atención establecida por la Instancia Distrital de Concertación.
6. Brindar asistencia técnica a las Instancias Distritales de Concertación (IDC) en coordinación con los Centros Emergencia Mujer en el marco de las funciones establecidas por la Ley N° 30364.
7. Promover el trabajo articulado, multisectorial desde las Instancias Distritales de Concertación para la prevención, atención, erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364.
8. Desarrollar campañas de promoción, prevención, difusión y sensibilización de los derechos de las mujeres, orientadas a la reducción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, etc.
9. Elaborar y remitir a la Gerencia de Desarrollo Social el plan operativo anual y el cuadro de necesidades y/o logística para cada año fiscal.
10. Otras funciones que se le asigne de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios y Programas Sociales, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos y unidades orgánicas competentes, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto de la presente ordenanza, debiendo garantizar el presupuesto para su funcionamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO
Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN Nº227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



Artículo Cuarto.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía y/o Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaria General la difusión y publicación de la presente Ordenanza, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y otros medios disponibles.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
LIZ THONI ATOCCSA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL